

ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-O-027-2023

CONTRATO No.	PAF-ATF-O-027-2023
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL FRONTERAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Veintiocho (28) de junio de 2023
FECHA DE INICIO:	Catorce (14) de agosto de 2023
PLAZO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS (\$9.610.751.105,00) M/CTE
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01:	Veintitrés (23) de enero de 2024
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 01:	Dos (02) meses: desde el Veintitrés (23) de enero de 2024 hasta el Veintitrés (23) de marzo de 2024
FECHA DE PRORROGA No.1 DE SUSPENSIÓN No. 01	Veintitrés (23) de marzo de 2024
PLAZO DE PRORROGA No. 1 DE SUSPENSIÓN No.1	Tres (03) meses: desde el Veintitrés de marzo de 2024 hasta el Veintitrés (23) de junio de 2024.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.834, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.018.457.028, quien obra en condición de Representante del **UNIÓN TEMPORAL FRONTERAS** identificado con NIT 901.723.301-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-027-2023**, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-027-2023** cuyo objeto es la ejecución del proyecto "**CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO**, el día Veintiocho (28) de junio de 2023.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-027-2023**, el trece (13) de agosto de 2023.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 7 y a nivel nacional al 01-8000-3485400 y o el correo electrónico: atención.fidubogota@fidubogota.com  
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.  
 PBX: 601-5320101, Fax: 3490384 Cédula: 3485400-000  
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancofbogota.com.co

ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-O-027-2023

3. Que de conformidad a la **CLÁUSULA TRIGÉSIMONOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**, se entienden incorporados en el contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes los términos de referencia de la convocatoria PAF-ATF-O-027-2023, por lo cual a través de la presente acta se dará aplicación al numeral 2.7.2. de los términos de referencia, el cual regula lo concerniente a las **CONDICIONES SUSPENSIVAS Y RESOLUTORIAS**.
4. Que, por medio de Acta de Suspensión No. 1 de fecha viernes (23) de enero de 2024, **LAS PARTES** acordaron suspender el contrato por un término de dos (02) meses: desde el Veintitrés (23) de enero de 2024 hasta el Veintitrés (23) de marzo de 2024.
5. Que, el Alcalde Municipal de Taminango, Departamento de Nariño, mediante oficio del seis (06) de marzo de 2024 solicitó la prorrogar por el término de hasta tres meses, hasta el 15 de junio de 2024, mientras se logran resolver los inconvenientes planteados anteriormente y el municipio pueda obtener las servidumbres, permisos de intervención de vías municipales, concesión de agua y los recursos adicionales para obra e interventoría.
6. Que el Contratista de Obra **UNIÓN TEMPORAL FRONTERAS** mediante comunicado No. UTF-CS-134-2024 de fecha siete (07) de marzo de 2024, realizó solicitud de prórroga del contrato de obra PAF-ATF-O-027-2023.
7. Que **EL** Contratista de Interventoría **CONSORCIO ACUEDUCTO FH** mediante comunicación No. CEE-ACUEDUCTOFH-035-080324 de fecha ocho (08) de marzo de 2024, realizó la solicitud de prórroga condiciones suspensivas contrato de obra No. PAF-ATF-O-027-2023 e Interventoría PAF-ATF-I-025-2018, por el término de tres (03) meses.
8. Que el Supervisor por parte de **FINDETER** mediante Concepto del ocho (08) de marzo de 2024, conceptuó favorablemente la suspensión No. 01 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-025-2018 por el término de tres (03) meses. Lo anterior, en los siguientes términos.

*(...) "Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda al Comité técnico aprobar la prórroga No. 1 de las condiciones suspensivas de los contratos PAF-ATF-O-027-2023 y PAF-ATF-I-191-2022 por el término de 3 meses mientras se superan las condiciones que llevaron que generaron esta condición y se puede dar inicio a la ejecución de las obras."*

9. Que el Comité Técnico en sesión virtual del once (11) de marzo de 2024, tal como consta en el Acta No. 387 revisó y aprobó recomendación del Supervisor sobre la prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-027-2023 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-025-2018 por el término de tres (03) meses.
10. El Comité Fiduciario en sesión virtual del doce (12) de marzo de 2024, tal como consta en el Acta No. 448 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-027-2023 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-191-2022, por el término de tres (03) meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica **FINDETER** para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.
11. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.



gratuito y 24



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 001-3185400, opción 2 y a nivel nacional al 018000530039 y al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.

PBX: 001-3320101, Fax: 3400333 Celular: 018-37309777

Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-O-027-2023

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

**PRIMERO.** – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-027-2023, por el término de tres (03) meses, contados a partir del veintitrés de marzo de 2024.

Inicio de la Prorroga No. 1 de la Suspensión No. 01	veintitrés (23) de marzo de 2024.
Plazo de la Prorroga No. 1 de la Suspensión No. 01	tres (03) meses.
Terminación de la Prorroga No. 1 de la Suspensión No. 01	veintitrés (23) de junio de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan la presente se prorrogará por el mismo término, hasta tanto se hayan superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, para lo cual se deberá contar con el aval del supervisor, para iniciar la ejecución, y se procederán a suscribir un Acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y SUPERVISOR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la **CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA – SUSPENSIÓN** del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-027-2023 suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO:** LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE.

**CUARTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prorroga No. 01 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-027-2023, se firma a los trece (13) días de marzo de 2024.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

  
DMR  
DB  
LFMC  
ANDRÉS NOGUERA RICAURTE  
Representante Legal  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO  
ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER  
CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA  
ES FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

  
SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO  
Firmado digitalmente por SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO  
Fecha: 2024.04.13 08:35:26 -05'00'  
SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO  
CC. 1.018.457.028  
Representante  
del UNIÓN TEMPORAL FRONTERAS



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al (01) 4485.000, opción 2 y a nivel nacional al (01) 80048.5000  
y al correo electrónico [atencion@defensaconsumidorfinanciero.com.co](mailto:atencion@defensaconsumidorfinanciero.com.co)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 11-17, Bogotá D.C.  
PBX: 601-3320101, Fax: 3406783 Correo: 3153-3000  
Correo Electrónico: [defensaconsumidorfinanciero@bancofbogota.com.co](mailto:defensaconsumidorfinanciero@bancofbogota.com.co)

